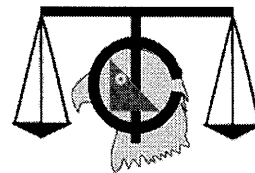
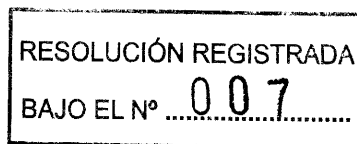




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 15 ENE 2019

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra T.C.P.-D.A. N° 267/2018, caratulado: *"S/ CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 18 INCISOS B Y M DE LA LEY PROVINCIAL N° 1015"*, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de la Nota Interna N° 2596/2018 Letra: TCP-DA, suscripta por el Revisor de Cuentas, a cargo de la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas, C.P. Maximiliano BEARZOTTI, a través de la que solicitó autorización para efectuar los trámites de contratación directa del servicio de limpieza de las instalaciones de este Organismo.

Que el pedido fue fundamentado en el marco de lo previsto en el artículo 18 incisos b) y m) de la Ley provincial N° 1015, toda vez que el contrato de locación de servicio N° 103 suscripto con la firma Centinela S.R.L. fue rescindido, tal como se desprende de la Resolución Plenaria N° 322/2018.

Que de este modo, otorgada la autorización correspondiente al trámite por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, se procedió a requerir al Presidente de la empresa Ushuaia Integral Sociedad del Estado, señor Gustavo CINTI, una cotización por el servicio integral de limpieza del edificio sede del Tribunal de Cuentas.

Que ante ello, la empresa requerida remitió a este Órgano de Control el presupuesto solicitado y la documentación necesaria a fin de proceder a efectuar la contratación.

Que posteriormente, tomó intervención la Auditoría Interna mediante Informe de Auditoría Interna N° 0048/18, en el que concluyó: *"Considerando las limitaciones expuestas en los puntos I y II, y en función al análisis de la*

L

documentación detallada en el punto I y lo verificado según el punto IV, no surgen observaciones que formular”.

Que como consecuencia de lo actuado, se emitió la Resolución Plenaria N° 350/2018 por la que se autorizó el gasto y la contratación directa con la empresa Ushuaia Integral Sociedad del Estado, del servicio integral de limpieza con insumos incluidos por el término de seis (6) meses.

Que a su vez, el artículo 2° dispuso: *“Hacer saber a la firma adjudicataria que deberá efectivizar la garantía de ejecución del contrato dentro de los 8 (ocho) días hábiles de notificada la adjudicación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 apartados 21 inciso b) y 24 del Decreto provincial N° 674/20177, de acuerdo a lo expresado en el artículo 1°”.*

Que finalmente el 14 de diciembre del año 2018, se procedió a firmar el respectivo contrato de locación de servicios, bajo el número 126 del registro de este Tribunal. No obstante el 26 de diciembre del año 2018, el Presidente de la firma contratada a través de una nota solicitó: *“(…) se evalué la posibilidad de dejar sin efecto lo dispuesto mediante el artículo 2° de la citada resolución, referente a la integración de la garantía de adjudicación.*

El presente pedido se formula considerando lo dispuesto en el artículo 34 apartado 27 del Decreto provincial N° 674/2011 (...).”

Que tomó intervención el Asesor Letrado, Dr. Pablo Esteban GENNARO, a través del Dictamen Legal N° 01/2019, Letra: T.C.P.-A.L.

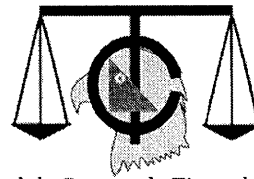
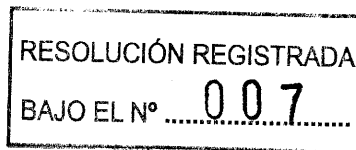
Que analizadas las actuaciones los suscriptos comparten el criterio vertido en el Dictamen Legal citado.

Que en consecuencia, este Plenario de Miembros considera que no existe impedimento alguno en acoger favorablemente la petición realizada por la empresa Ushuaia Integral Sociedad del Estado en la nota del 26 de diciembre del año 2018, en relación a la garantía de ejecución.

Que el presente acto se expide con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por ausencia del Vocal Contador Luis María



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

CAPELLANO, atento a lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 316/2018 y de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Dictamen Legal N° 01/2019 Letra: T.C.P.-A.L., el que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- En virtud de los lineamientos expuestos en el Dictamen Legal N°01/2019 Letra: T.C.P.-A.L. y lo solicitado por la empresa Ushuaia Integral Sociedad del Estado, déjese sin efecto el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 350/2018.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la empresa Ushuaia Integral Sociedad del Estado.

ARTÍCULO 4°.- Dar intervención a la Dirección de Administración con remisión de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 007/2019.-

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

